

#320

#246

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. Apunt. del Contrato entre el
Est. Dom. y el Señor Natalio Tejera hijo,
a fecha 6 de Febrero de 1968. -

24-4-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA PRODUCCION”

Núm: 19099

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

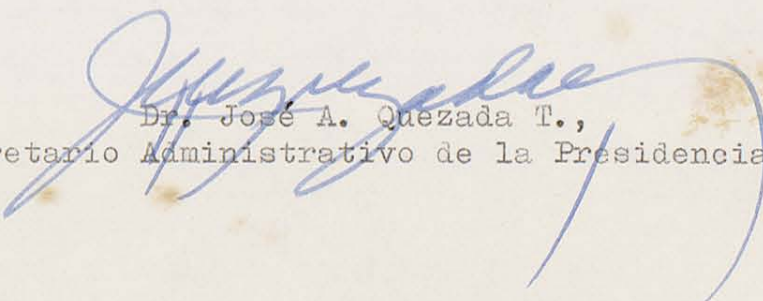
24 ABR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 131, de fecha 18 de abril de 1968, cúpleme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo, ha sido promulgada en fecha 19 de abril en curso, y registrada con el No. 296,

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de abril de 1968

00159

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Vicepresidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo, en virtud del cual el primero cede y traspasa al segundo en calidad de permuta, una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, dentro del solar No.1 Prov.-C.1, porción "D", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero esquina Máximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, recibiendo en cambio, los solares Nos. 23 y 24 de la manzana No.923, del D. C. No.1, del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 metros cuadrados, propiedad del señor Natalio Yeara hijo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

*Adriano Uribe Silva
18/4/68*



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17217

"AÑO DE LA PRODUCCION"

13 ABR. 1968

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el anexo contrato bajo firma privada suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales cede y traspasa, en calidad de permuta, al señor Natalio Yeara hijo, una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No.1- Prov.-C-1, porción "D", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de febrero esquina Maximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, recibiendo en cambio, los solares Nos.23 y 24 de la manzana No. 923, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 metros cuadrados, con sus mejoras en las condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

- s i g u e -



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

-2-

Al someter el indicado acto de venta a la aprobación del Congreso Nacional, estoy dando cumplimiento al requisito constitucional exigido por el artículo 55, inciso 10 de nuestra Carta Sustantiva.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Natalio Yeara hijo, por medio del cual el primero cede y traspasa al segundo en calidad de permuta, una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No.1 Prov.-C-1, porción "D", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de febrero esquina Máximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, recibiendo en cambio, los solares Nos.23 y 24 de la manzana No.923, del D.C. No.1 del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 metros cuadrados, con sus mejoras en las condiciones estipuladas en el contrato de referencia,

RESUELVE:

UNICO.-APROBAR el Contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Natalio Yeara hijo, por medio del cual el primero cede y traspasa al segundo en calidad de permuta, una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No.1 Prov.-C-1, porción "D", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de febrero esquina Máximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, recibiendo en cambio, los solares Nos. 23 y 24 de la manzana No.923, del D. C. No.1 del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 metros cuadrados, con sus mejoras en las condiciones estipuladas en el contrato de referencia, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de febrero de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo,

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord 19 68
REGISTRADA con el Número 324
en el folio 130 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman, 16 de abril 19 68

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo.

2
PAG.

que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor NATALIO YEARA hijo, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.4417, serie lra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NATALIO YEARA hijo, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar No.1-Prov.-C.-1,-porción "D" del D.C. No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Av.27 de febrero esquina Máximo Gómez, de esta ciudad. - - - - -

SEGUNDO: A cambio de dicha porción de terreno, el señor NATALIO YEARA hijo, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación: - - - - -

Solares Nos.23 y 24 de la Manzana No.923, del D. C. No.1, del Distrito Nacional, con área en conjunto de 737.50 M2., y sus mejoras consistentes en una casa destinada al expendio de gasolina, construída de blocks concreto, pisos de mosaicos y concreto, techada de concreto, y todas sus anexidades y accesorios. - - - - -

TERCERO: Los inmuebles que por medio del presente documento cede en permuta el señor NATALIO YEARA hijo, han sido avaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$17,384.46 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS ORO CON 46/100), y el inmueble cedido en permuta por el Estado Dominicano en favor del señor Yeara hijo, ha sido valorado por la suma de RD\$30,327.64 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 64/100). - - - - -

CUARTO: queda expresamente establecido entre las partes que el ESTADO DOMINICANO, se compromete y obliga formalmente a pagar a la Compañía THE SHELL COMPANY (WI) L.T.D., por cuenta del señor NATALIO YEARA, la suma de RD\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO), para que pueda efectuarse la rescisión de un contrato de arrendamiento que pesa sobre los terrenos y mejoras propiedad del señor NATALIO YEARA hijo. - - - - -

QUINTO: Como consecuencia de la diferencia entre los valores estipulados a los inmuebles propiedad del señor NATALIO YEARA hijo, y al in-



LEGISLATURA DEL Ord. 19 68
REGISTRADA con el Número 374
en el folio 130 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 16 de abril 19 68
[Signature]
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo. PAG.

mueble propiedad del Estado Dominicano, ascendente a la suma de RD\$ 13,443.18, unido dicho valor a la suma de RD\$7,500.00, que pagará el Estado Dominicano en manos de THE SHELL COMPANY (WI) L.T.D., por el concepto enunciado en la cláusula cuarta de este contrato, el señor NATALIO YEARA hijo se compromete y obliga a pagar al Estado Dominicano en un plazo de 10 (Diez) años la suma de RD\$20,943.18 en anualidades consecutivas iguales. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato de permuta, en virtud del Acto de Donación otorgado a su favor por el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, de fecha 23 de enero de 1968, legalizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, DR. HUASCAR P. GOICO. - - - - -

SEPTIMO: El señor NATALIO YEARA hijo, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por medio del presente documento, cede en permuta en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 44543 y 47341, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Febrero del año mil novecientos sesentiocho (1968).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña

Natalio Yeara hijo.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y NATALIO YEARA HIJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados,



1^a LEGISLATURA DEL Dist. 19 68
REGISTRADA con el Número 394
en el folio 130 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 16 de abril 19 68
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.


Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo.

PAG. 4


de todo lo que doy fé y crédito, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del mil novecientos sesentiocho (1968).- - - - -

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.-


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.


Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.


Manuel Osiris Madera
Sec. ad-hoc.

[Faint handwritten signature]



1^a LEGISLATURA DEL Ord. 1968
REGISTRADA con el Número 394
en el folio 130 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 16 de abril 1968

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

~~00129~~

Núm.- 00130

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de abril de 1968

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 159 de fecha 16 de abril de 1968 y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo, en fecha 6 de febrero de 1968.

Pláceme participarle que dicho Proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

Núm.- 00131

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de abril de 1968

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

ao.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Natalio Yeara hijo, por medio del cual el primero cede y traspasa al segundo en calidad de permuta, una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No. 1 Prov.- C-1, porción "D", del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de febrero esquina Máximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, recibiendo en cambio, los solares Nos. 23 y 24 de la manzana No. 923, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 metros cuadrados, con sus mejoras en las condiciones estipuladas en el contrato de referencia,

RESUELVE:

UNICO.-APROBAR el Contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Natalio Yeara hijo, por medio del cual el primero cede y traspasa al segundo en calidad de permuta, una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No. 1 Prov.-C-1, porción "D", del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de febrero esquina Máximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, recibiendo en cambio, los solares Nos. 23 y 24 de la manzana No. 923, del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 metros cuadrados, con sus mejoras en las condiciones estipuladas en el contrato de referencia, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de febrero de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor NATALIO YEARA hijo, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 4417, serie 1ra, con sello hábil, se ha con-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

...

...

...

...

4ta LEGISLATURA *ord* de 19*68*
REGISTRADA AL No. *317*
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
consta de.....*cuatro*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.
Santo Domingo, *18 abril* 19*68*
M. J. M. J.
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobatoria del contrato **PAG. 2**
suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el
Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo.

venido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NATALIO YEARA hijo, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con área de 2,263.00 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar No.1-Prov.- G- 1., -porción "D" del D.C. No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Av.27 de febrero esquina Máximo Gómez, de esta ciudad . . - - - - -

SEGUNDO: A cambio de dicha porción de terreno, el señor NATALIO YEARA hijo, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación: - - - - -

Solares Nos.23 y 24 de la Manzana No.923, del D. C. No.1, del Distrito Nacional, con área en conjunto de 787.50 M2., y sus mejoras consistentes en una casa destinada al expendio de gasolina, construida de blocks concreto, pisos de mosaicos y concreto, techada de concreto, y todas sus anexidades y accesorios. - - - - -

TERCERO: Los inmuebles que por medio del presente documento cede en permuta el señor NATALIO YEARA hijo, han sido avaluados por la Dirección General de Catastro Nacional, en la suma total de \$17,384.46 (DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTIGUATRO PESOS ORO CON 46/100), y el inmueble cedido en permuta por el Estado Dominicano en favor del señor Yeara hijo, ha sido valorado por la suma de \$30,827.64 (TREINTA MIL OCHOSIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 64/100). - - - - -

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el ESTADO DOMINICANO, se compromete y obliga formalmente a pagar a la Compañía THE SHELL COMPANY (WI) L.T.D., por cuenta del señor NATALIO YEARA la suma de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO), para que pueda efectuarse la rescisión de un contrato de arrendamiento que pesa sobre los terrenos y mejoras propiedad del señor NATALIO YEARA hijo. - - - - -

QUINTO: Como consecuencia de la diferencia entre los valores estipulados a los inmuebles propiedad del señor NATALIO YEARA hijo, y al inmueble propiedad del Estado Dominicano, ascendente a la suma de \$13,443.18, unido dicho valor a la suma de \$7,500.00, que pagará el Estado Dominicano en manos de THE SHELL COMPANY (WI) L.T.D., por el concepto enunciado en la cláusula cuarta de este contrato, el señor NATALIO YEARA hijo se compromete y obliga a pagar al Estado Dominicano en

ao.

ASUNTO:

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 217 de 1968
En el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos en
páginas interlineales



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobatoria del contrato PAG. 3
suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el
Estado Dominicano y el señor Natalio Yeara hijo.

un plazo de 10 (Diez) años la suma de RD\$20,943.18 en anualidades con-
secutivas iguales. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad so-
bre el inmueble a que se contrae el presente contrato de permuta, en
virtud del Acto de Donacion otorgado a s u favor por el INSTITUTO DE AUXI
AUXILIOS Y VIVIENDAS, de fecha 23 de enero de 1968, legalizado por el No-
tario Público de los del Número para el Distrito Nacional, DR. HUASCAR
P. GONCO. - - - - -

SEPTIMO: El señor NATALIO YEARA hijo, justifica su derecho de pro-
piedad sobre los inmuebles que por medio del presente documento, cede
en permuta en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados
de Títulos Nos. 44543 y 47341, expedidos en su favor por el Registrador
de Títulos del Distrito Nacional . . - - - - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente
contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho co-
mún. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada
una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Ca-
pital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Febrero del
año mil novecientos sesentiocho (1968).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña Natalio Yeara hijo.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA., Abogado-Notario Público de
los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por
ante mi comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y NATA-
LIO YEARA HIJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes
conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas
que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados,
de todo lo que doy fé y crédito, En Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del
mil novecientos sesentiocho (1968). - - - - -

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado-Notario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley para la creación de un organismo de control de la actividad económica y el comercio exterior.

En el mes de mayo de 1968, se presentó al Senado el Proyecto de Ley para la creación de un organismo de control de la actividad económica y el comercio exterior.

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado el día 15 de mayo de 1968, en sesión pública, con el voto favorable de 12 señores Senadores y 4 señoras Senadoras, contra 2 señores Senadores y 1 señora Senadora.

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado el día 15 de mayo de 1968, en sesión pública, con el voto favorable de 12 señores Senadores y 4 señoras Senadoras, contra 2 señores Senadores y 1 señora Senadora.

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado el día 15 de mayo de 1968, en sesión pública, con el voto favorable de 12 señores Senadores y 4 señoras Senadoras, contra 2 señores Senadores y 1 señora Senadora.

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado el día 15 de mayo de 1968, en sesión pública, con el voto favorable de 12 señores Senadores y 4 señoras Senadoras, contra 2 señores Senadores y 1 señora Senadora.

Alf. Legistatura

REGISTRADA AL No. 317 de 1968

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos se-
ñados interlineales.

Sancti Domingo, D.R. de mayo de 1968

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobatoria del contrato PAG. 4
 suscrito en fecha 6 de febrero de 1968, entre el
 Estado Dominicano y el señor Natalio Yera hijo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

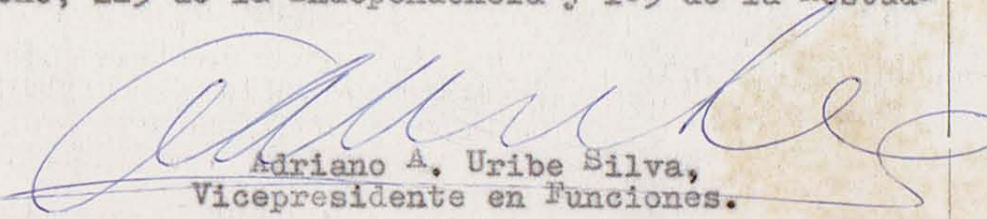
(BDOS).

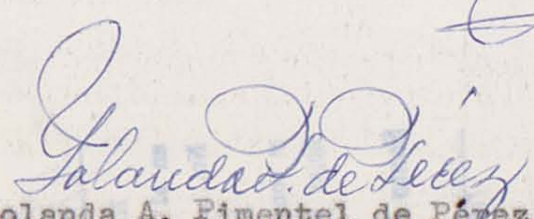
 Patricio G. Badía Lara,
 Presidente

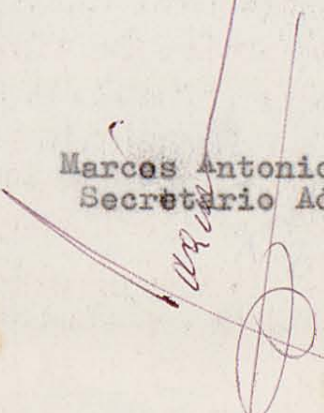
 Domingo Porfirio Rojas Nina,
 Secretario.

 Manuel Osiris Madera,
 Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Vicepresidente en Funciones.


 Yolanda A. Fimentel de Pérez,
 Secretaria.


 Marcos Antonio Jáquez,
 Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de modificación de la Ley No. 102, sobre el

del año mil novecientos sesenta y cinco; que la Ley No. 102 de la Independencia y

(Ley) ...

Donde manda hacer libro, Manuel Ortiz Moya;

... en la Sala de Sesiones del Senado, el día del mes de...

Manuel Ortiz Moya

4ta LEGISLATURA de 1968 REGISTRADA AL No. 317 en el folio... del libro letra... No... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de... Cuatro hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales. Santo Domingo, 18 de Abril 1968 Jefe de las Oficinas del Senado